



Número: 22-83 J
Expediente: 2010-RE-E/00022
Fecha: 18-10-2010

RESOLUCIÓN

Visto el expediente nº 2010-RE-E/00022 de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales, y en base a los siguientes:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Con fecha de Registro de Entrada 13-08-2010, se presenta por la entidad ASOCIACIÓN RIOJANA DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (ARDACEA) solicitud de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales.

II. Mediante Propuesta de Resolución de la Jefa de Servicio de Autorización, Acreditación e Inspección de Centros y Servicios de fecha 18-10-2010 se propone inscribir a la entidad de referencia una vez comprobado que:

- En la solicitud consta la documentación exigida por el art. 11.1 de la Orden 8/2000, de 29 de marzo, por la que se desarrolla el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales.

- La entidad actúa en el ámbito de los Servicios Sociales, se considera que la misma queda encuadrada dentro de la definición de Entidad de Servicios Sociales establecida por el artículo 2.1 del Decreto 6/2000, de 4 de febrero, por el que se regula el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales.

III. Es competente para resolver sobre la inscripción de Entidades de Servicios Sociales, la Dirección General de Política Social, en virtud del art. 11.3 de la precitada Orden.

Por todo ello, y en uso de las facultades que tiene atribuidas, la Directora General de Política Social Comunitaria y Prestaciones,

RESUELVE

- Inscribir a la entidad ASOCIACIÓN RIOJANA DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (ARDACEA) en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales en la sección 1ª, con el **número 764**.

- Esta inscripción, que no tiene carácter constitutivo, produce efectos desde la fecha en que se dicta esta Resolución, según el art. 17.1 y 17.2 de la Orden 8/2000, de 29 de marzo.

Desde el momento en que se produce la inscripción de la entidad, ésta queda sujeta a las siguientes obligaciones:

- Comunicar a la Dirección General de Política Social, en el plazo de un mes, todas las variaciones esenciales que se produzcan en relación a los datos que tengan constancia registral, tanto de la propia entidad como de los centros y servicios que dependan de aquella.

- Actualizar, antes del 15 febrero de cada año, los datos inscritos en el registro, conforme al impreso que se les facilitará desde la Dirección General de Política Social. Dicha actualización comprenderá los datos registrales referentes tanto a la propia entidad, como a los centros y servicios que



**Gobierno
de La Rioja**

dependan de aquella. El incumplimiento de esta obligación implicará la cancelación de la inscripción, en los términos recogidos en el artículo 15 de la Orden 8/2000, de 29 de marzo.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa conforme al artículo 45 de la Ley 4/2005 de 1 de junio (BOR 07-06), de Funcionamiento y Régimen de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Contra la misma se puede interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, según se dispone en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE 14-01).

En Logroño a 18 de octubre de 2010

Paloma Corres Vaquero
Directora General de Política Social



**Gobierno
de La Rioja**
Servicios Sociales
Política Social

Gobierno de La Rioja
Oficina Auxiliar de Registro
Servicios Sociales

Fecha: 18 OCT. 2010

Hora:

Número: S-216.092